



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El expediente administrativo CUT N° 141612-2014 de fecha 14.NOV.2014, presentado por Rosario Miriam Burgos Blanco, identificada con DNI N° 08185414, mediante el cual solicita permiso de uso de agua residuales en el predio rustico denominado "La Viña", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Huanchuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 59° del mismo cuerpo legal establece que el permiso de uso sobre aguas residuales, es un derecho de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua. Asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que "la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso sobre aguas residuales";

Que, mediante el documento del visto, la administrada solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrarios, clase Permiso de Uso sobre aguas residuales para el predio rustico denominado "La Viña" con código Profodua 800668 de 9,3506 hectárea, para lo cual presentó lo siguiente: copia DNI; copia de escritura pública de Compra Venta, Memoria Descriptiva "Permiso de Uso de Agua Residual" que se adecua al formato anexo N° 23 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recibo de pago de trámite e inspección ocular;

Que, mediante reporte del 20.NOV.2014 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, informa que el predio denominado La Viña con código profodua N° 800668 se encuentra considerado en la base de datos del PROFODUA, a nombre de Rosario Miriam Burgos Blanco, con derecho de licencia de uso de agua superficial con un área total y bajo riego de 9,3500 hectárea, con un volumen máximo de agua anual de 31 062,65 m³ captado a través del CD Higuierillas, dentro del bloque de riego Huanchuy II, código bloque PCAH-2002-B29, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Huanchuy, del distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma y departamento de Ancash; otorgado mediante Resolución Administrativa N° 1283-2013-DR-ANCASH/ATDRCH del 28.NOV.2013;

Que, mediante escrito de fecha 12.ENE.2015, Juana Lucila Samaritano López, plantea oposición al presente expediente, argumentando que la posesión le corresponde a la Comunidad Campesina de Huanchuy, adjuntando además copia de la demanda sobre desalojo por ocupación precaria contra Rosario Miriam Burgos Blanco en relación al predio La Viña presentado por Jorge Alejandro Simeón Vargas;

Que, con Carta N°006-2015-ANA-AAA-HCH-ALACH del 20.ENE.2015, se solicita al presidente de la Comunidad Campesina de Huanchuy, informe sobre la conformidad de la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 29 de diciembre de 2015

conducción del predio materia de litis si se encuentra comprendida dentro de la Comunidad Campesina de Huanchuy;

Que, con Carta N°001-2014-CCH-PCCH/TAP del 02.FEB.2015, la Comunidad Campesina de Huanchuy, se pronuncia indicando que el predio La Viña no es parte de la propiedad de la Comunidad; asimismo, manifiesta que la opositora Juana Luisa Samaritano López y Teófilo Samaritano Morales, no son comuneros calificados debido a que no cuentan con certificado de posesión vigente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Comunidades Campesinas;

Que, mediante Carta N°033-2015-ANA-AAA/ALA-CASMA-HUARMEY del 12.FEB.2015, se corre traslado de la oposición planteada por Juana Lucila Samaritano López a la recurrente, concediéndole el plazo de 05 días hábiles para que sean absueltas, el cual fue reiterado mediante Carta N°177-2015-ANA-AAA/ALA-CASMA HUARMEY, del 25.AGO.2015, la misma que fue recepcionada por la interesada el día 26.AGO.2015;

Que, con Oficio 143-2015-ANA-AAA.HCH-ALACH, reiterado con Oficio N°691-2015-ANA-AAA.HCH-ALACH de fecha 10.AGO.2015, se solicita el estado del proceso judicial sobre desalojo por ocupación precaria,

Que, mediante escrito de fecha 31.AGO.2015, Rosario Miriam Burgos Blanco; absuelve la oposición planteada por Juana Lucila Samaritano López, argumentando que el proceso 2013-246 del Juzgado Mixto de Casma ha sido rechazado y archivado mediante resolución número tres, cuatro y cinco del 06.DIC.2013, 31.ENE.2014 y 21.AGO.2014 respectivamente; además indica que el predio denominado La Viña Lote N° 2 y Anexo 2 del Fundo La Viña, el anexo 2 comprende las parcelas con UU.CC. 10723 y 10159 mediante división y partición el cual fue protocolizado, conforme obra en folios 059;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, y mediante Informe Técnico N° 155-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/HQZ, de fecha 18.DIC.2015 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para el trámite de otorgamiento de permiso sobre uso de aguas residuales, establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al haber verificado la disponibilidad hídrica de la fuente de agua provenientes de las filtraciones las cuales serán conducidas por una red de drenaje para ser almacenadas en una cocha de 784 m³ (224 m x 3,50m) ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 E 813 636 E y N 8 964 619, hasta por un volumen máximo anual total de 47 925,43 m³, siendo procedente otorgar permiso de uso sobre aguas residuales con fines productivos agrario a favor de Rosario Miriam Burgos Blanco, para el predio denominado La Viña, con código profodua N° 800668, para un área de 2,50 ha bajo riego, regado con aguas, conforme al detalle siguiente:

Descripción	VOLUMEN MENSUAL EN m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Demanda	5 973,46	5 217,69	4 454,46	3 700,62	2 410,85	1 973,08	2 201,00	2 486,68	3 766,15	4 808,10	5 114,88	5 818,46	47 925,43

Opinando por desestimar la oposición presentada por Juana Lucila Samaritano López sobre el expediente en trámite, considerando que ha presentado documentos de 1984 y 1995





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 29 de diciembre de 2015

sobre la posesión del predio La Viña y más aún que el Poder Judicial ha resuelto el archívaniento la demanda de desalojo del predio materia de Litis;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar, la oposición planteada por Juana Lucila Samaritano López, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar PERMISO de uso sobre aguas residuales con fines agrarios, provenientes de las aguas superficiales drenaje, filtraciones del ámbito de la Comisión de Usuarios de Huanchuy a favor de ROSARIO MIRIAM BURGOS BLANCO, para el predio La Viña, con código Profodua 800668, para un área bajo riego de 2,50 ha; ubicado en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, Comisión de Regantes Huanchuy, hasta por un volumen de 47 945,43 m³; según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m ³ /año)
			Nombre del Predio	UC Profodua	Área con Permiso (ha)	
1	BURGOS BLANCO, ROSARIO MIRIAM	08185414	La Viña	800668	2,50	47 925,43
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur Infraestructura hidráulica: Canal Parcelario 813 702 E – 8 964 637 N Ubicación de Cocha de agua 813 636 E – 8 964 619 N			Centroide del predio: UC 800668 / 814 025 E – 8 964 836 N Ubicación Política: Departamento: Ancash Provincia: Casma Distrito: Buenavista			

Descripción	VOLUMEN MENSUAL EN m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Demanda	5 973,46	5 217,69	4 454,46	3 700,62	2 410,85	1 973,08	2 201,00	2 486,68	3 766,15	4 808,10	5 114,88	5 818,46	47 925,43





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 29 de diciembre de 2015

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo Segundo de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión de Regantes Huanchuy, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, los caudales diarios captados y aprovechados por los usuarios inscritos; bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Precisar que el derecho otorgado mediante el artículo segundo de la presente en concordancia con el inciso 88.2 del artículo 88° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, ni al titular de la licencia que generan estas aguas, con relación al titular del permiso de uso sobre aguas residuales.

Artículo Sexto.- Disponer que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, su incumplimiento acarrea la extinción del presente Permiso.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto y valor legal cualquier otra resolución que otorgue derechos de uso de agua que se haya emitido con anterioridad y que contravenga a la presente Resolución Administrativa.

Artículo Octavo.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la recurrente, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma y a la Comisión de Regantes Huanchuy, con conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

ING. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA